



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN FEDERAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANTECEDENTES

- 1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.
 - Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
- 5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local.





El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

- El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
- 7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
- 8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
- Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG926/2015, INE/CG989/2015.
- 10. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
- 11. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.





- 12. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
- 13. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2016 aprobó los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016 2017, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 14. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 2017.
- 15. Los días 30 de marzo, 27 de abril, 25 de mayo y 29 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante los Acuerdos INE/CG167/2016, INE/CG285/2016, INE/CG416/2016 e INE/CG501/2016 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de las 32 entidades federativas, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
- 16. Los días 26 de agosto y 28 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, Estado de México y Nuevo León, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán mediante los acuerdos INE/CG606/2016, INE/CG607/2016, INE/CG608/2016, INE/CG609/2016, INE/CG699/2016, INE/CG691/2016, INE/CG691/2016, INE/CG691/2016.
- 17. Los días 23 de mayo, 27 de junio, 8 de agosto, 5 de septiembre y 10 de octubre de 2016 se generaron los primeros escenarios de distritación federal para las 32 entidades federativas en presencia de las representaciones de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia y del notario Lic. Alfredo Ayala Herrera de la Notaría Pública Nº 237 de la Ciudad de México.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1°, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52; 53; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1° y





se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo primero; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre la consulta previa a comunidades indígenas que debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos;29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, incisos g) y h) y 214de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45, párrafo primero, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG93/2016, INE/CG165/2016, INE/CG167/2016, INE/CG285/2016, INE/CG416/2016 e INE/CG501/2016 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales federales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal federal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral federal las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia realicen a los escenarios emitidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.





Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el 30 de marzo de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG165/2016, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016 - 2017, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS PARA LA DISTRITACIÓN FEDERAL 2016-2017

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para la delimitación de los Distritos electorales federales, se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Regla operativa del criterio 1

En la definición de los 300 Distritos electorales federales, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010.

Criterio 2

El método para la distribución de los Distritos al interior de las entidades federativas, será el que garantice mejor equilibrio poblacional.

Regla operativa del criterio 2

- a. En el cálculo del número de Distritos que corresponde a cada entidad federativa, se empleará el método conocido como "RESTO MAYOR una media" por ser el método matemático que garantiza el mejor equilibrio poblacional. Para aplicarlo, se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:
 - Calcular la media nacional de acuerdo con la fórmula:

media nacional = Población total del Censo 2010 300

- ii. Dividir a la población de cada entidad federativa entre la media nacional. A cada entidad federativa se le asigna un número de Distritos igual a la parte entera del cociente que resulte de la división.
- iii. De acuerdo con el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asignar dos Distritos a aquellas entidades federativas cuyo cociente resulte menor a dos.
- iv. Asignar un Distrito adicional a aquellas entidades federativas cuyo cociente tenga los números fraccionarios mayores, hasta completar los 300 Distritos.
- b. Para cada entidad federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus Distritos, sea como máximo de ±15% con respecto a la población media estatal. En la medida de lo posible se procurará que esta desviación se acerque a cero.
 - La población media estatal es el resultado de dividir a la población total de cada entidad federativa, entre el número de Distritos a conformar.





Distritos integrados con municipios de población indígena

Criterio 3

De acuerdo con la información provista y la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. En la información provista por la CDI, se identificarán los municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados. Se buscará que las agrupaciones sean con municipios que compartan la misma lengua. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal en más de 15%, se dividirá a la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido.
- c. En el caso de que sea necesario integrar a la agrupación indígena uno o más municipios no indígenas, se preferirán los municipios con mayor población indígena.
- d. En la conformación de estas agrupaciones, se consultará a las propias comunidades indígenas. La autoridad analizará la opinión y valorará su procedencia.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

Para conformar a los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.

- a. Se identificarán aquellos municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal, privilegiando la menor desviación poblacional.
- b. Se agruparán municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- c. Se unirán los municipios que excedan el rango de +15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.





 d. En los casos en que se deban integrar Distritos a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.

Compacidad

Criterio 5

En la conformación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Basado en un criterio estadístico, se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor al tiempo de corte.
- c. El inciso anterior no operará en caso de que, en la conformación del Distrito, queden municipios aislados.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. En la medida de lo posible, se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla, deberá ser fundada y motivada, y se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Factores socioeconómicos y rasgos geográficos

Criterio 8





Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y rasgos geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores, y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para la Distritación Federal 2016 – 2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz que establece la jerarquización de los mismos y que forma parte integral del acuerdo mencionado, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia y de las Comisiones Locales de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

- I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
- 2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
- 3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
- 4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
- 5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.





- 6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
- 7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
- 8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.
- II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.
- **1.** En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.





- 2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- 3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
- **4.** En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación Federal, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de Aguascalientes.





I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibió una propuesta de escenario, integrada por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores *(CLV)* en el Estado de Aguascalientes de los siguientes Partidos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social.

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Segundo Escenario:

Aguascalientes	Función de Costo	Diferencias con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Segundo Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Segundo Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Segundo Escenario	1.095855	0	0.010126	0	1.085729	0	NO	0
CLV-PRI, PRD, PT, PVEM, MC, NA, MORENA y ES	1.249814	0.153959	0.010159	0.000033	1.239655	0.153926	NO	0





II. Documentación adicional.

A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social, se incluyen en el Anexo 1

III. Análisis.

- A. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes de los Partidos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social acreditados ante la CLV, presenta las siguientes características¹:
 - a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
 - b) El valor de la función de costo es mayor que la del Segundo Escenario.
 - c) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

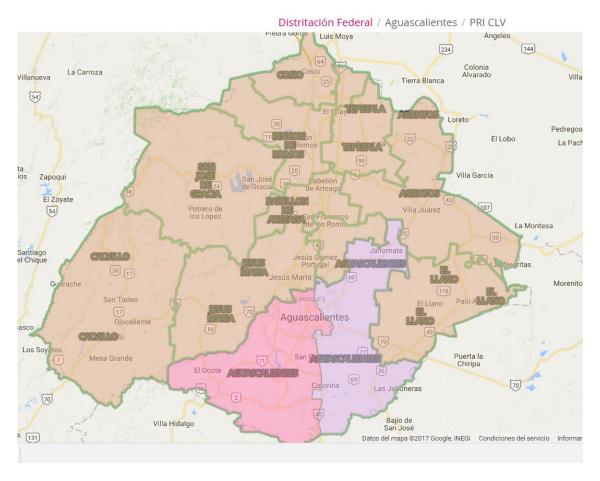
Municipios							
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)				
1	10	Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús Maria, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, Tepezalá					
2	1	Aguascalientes					
3	1	Aguascalientes					

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

¹Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.



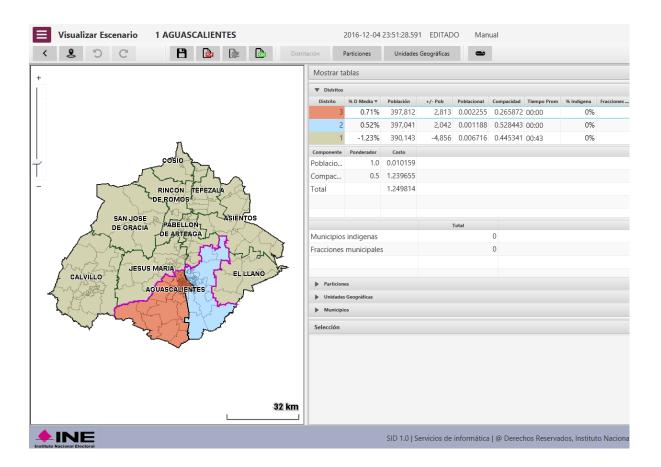




- d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
 - 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con los criterios número 1 y 2, toda vez que se integró con polígonos de 3 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG165/2016, por el que se aprueban los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15% tal como lo muestra la siguiente imagen:







El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +0.71% como máxima y el -1.23% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que las configuraciones de demarcaciones distritales se construyeron con municipios completos y colindantes, así como con el territorio de un solo municipio. Al Igual que el segundo escenario propuesto por la DERFE, no presenta distritos con fracciones municipales. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:
 - Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más





municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.

- b. Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
- c. En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
- Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio
 se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido principalmente a que el escenario aumenta el valor de la función de costo total con respecto al Segundo Escenario, la propuesta no puede ser considerada como Escenario Final.





IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluye que el Segundo Escenario de Distritación es el que presenta la menor función de costo, además de que cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el proceso de distritación federal. *Motivo por el cual, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea considerado como Escenario Final de distritación federal para el estado de Aguascalientes.* Adicionalmente, resulta conveniente señalar que en la propuesta integrada por los representantes de los Partidos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CLV) en el estado de Aguascalientes, los distritos locales se delimitan íntegramente al interior de cada distrito federal, aspecto que incidiría positivamente en la organización de las tareas operativas que conlleva la celebración de los procesos electorales y, sobre todo, permitirá orientar adecuadamente a la ciudadanía.





Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade Integrante del Comité Técnico Act. Juan Mariuel Herrero Álvarez Integrante del Comité Técnico

C Rodrigo Morales Manzanares Integrante del Comité Técnico Dr. Manuel Ordorica Mellado Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora Integrante del Comité Técnico





ANEXO





ACUERDO 1-EXT-05: 02/12/2016

Acuerdo de la Comisión Local de Vigilancia por el que recomienda a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, considere las observaciones al Primer escenario de Distritación electoral para el Estado de Aguascalientes, según la propuesta elaborada en los Talleres de Trabajo Colectivo de la Comisión Local de Vigilancia, con una Función de Costo de 1.249814, atendiendo a los criterios y reglas operativas de la Distritación Federal.

ANTECEDENTES

- **1. Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
- **2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajo del Instituto Nacional Electoral.
- **3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **4. Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, este Consejo General se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades para efectuar cambios a su distritación actual.

De conformidad con lo precisado en el Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, este Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva de este Instituto, iniciar los trabajos tendientes a formular los 2 proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

- **5. Expedición del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General de este Instituto expidió, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- 6. Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación. El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación de los Trabajos de Distritación".

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios de redistritacion que será sometida a la consideración de este Consejo General.

7. Aprobación del Plan de Trabajo del proyecto de distritación local. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.



- **8.** Aprobación de los criterios para las distritaciones locales y sus reglas operativas. El 15 de abril de 2015, este órgano de dirección superior del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos electorales en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
- 9. Jerarquía de criterios y su participación el modelo matemático para las distritaciones locales. El 30 de abril de 2015, mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
- 10. Aprobación de la Jurisprudencia 37/2015, relativa a la realización de consultas indígenas. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
- 11. Notificación de la Jurisprudencia 37/2015, relativa a la realización de consultas indígenas. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
- 12. Sesiones y reuniones de trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación. En sesiones y reuniones de trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, celebradas los días 21 y 28 de enero; 8, 18 y 25 de febrero; 3, 10 y 16 de marzo de 2016, fueron revisados los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y delimitación territorial de los 300 Distritos uninominales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- 13. Aprobación del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral. El 26 de febrero de 2016, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/C 93/2016, aprobó el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.
- 14. Reuniones del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales. En reuniones del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, celebradas los días 29 de febrero; 9 y 15 de marzo de 2016, fueron revisados los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y delimitación territorial de los 300 Distritos uninominales para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- **15.** Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia. El 18 de marzo de 2016, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a este Consejo General, aprobar los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- **16.** Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores. El 22 de marzo de 2016, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a la consideración de este órgano de dirección, el "Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los



Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Local de Vigilancia es competente para aprobar los trabajos de distritación elaboradas por las diferentes Representaciones Partidistas contemplando los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, numeral 1, inciso a); 35; 44 numeral 1, inciso l), gg), hh) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5 numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, párrafo segundo; párrafo tercero, en los términos que establezca la ley. El artículo 2, párrafos 1 y 2 de la Constitución Federal, asimismo, los párrafos 3 y 4 de la disposición constitucional. De igual forma, el Apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero del artículo 2 de la Carta Magna. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, de existir recomendaciones y propuestas de éstos, en su caso, serán incorporadas.

Por otra parte, el artículo 26, apartado B, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Ley Suprema, en relación con los artículos 29; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores...

Así, el artículo en mención, en la Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, en relación con el diverso artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción II, de la Ley General electoral, señala que para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 52 de la Constitución Federal, con relación al artículo 14 de la ley electoral comicial, establece que la Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales, será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de éstos entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría. Asimismo para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país.



Así, el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que, entre otras cosas, se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1 y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para establecer la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

Por otra parte, el artículo 1, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la constitución federal.

El artículo 5, numeral 1 del ordenamiento en comento, prevé que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

De igual forma, el artículo 33, numeral 1 del propio ordenamiento electoral, establece que este Instituto tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal

El artículo 44, numeral 1, inciso I) de la Ley General electoral, señala que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

En ese sentido, el artículo 54, numeral 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Cabe señalar que el artículo 126, numeral 2, de la ley electoral comicial, ordena que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

En términos del artículo 147, numerales 2, 3 y 4 de la Ley General electoral, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

Tal como lo disponen los numerales 1, 2 y 3 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General de este Instituto, además ese organo de dirección ordenará a la Junta General Ejecutiva los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

En ese orden de ideas, el numeral 4 del artículo citado previamente, establece que para la elección de los 200 diputados elegidos por el principio de representación proporcional, el Consejo General aprobará, en su caso, previo al inicio del Proceso Electoral, la conformación de las cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país.

En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió la jurisprudencia P/J. 2/2002, que a la letra dice: Distritos Electorales Uninominales en los Estados. Para efectos de su demarcación debe atenderse al criterio poblacional que prevé el artículo 116, fracción ii, de la Constitución Federal.

Por otra parte, se aplicó el artículo 2, numeral 1, El artículo 4, El artículo 6, numeral 1 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.



El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, señala que al aplicar las disposiciones del presente convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente:
- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, numeral 3 del convenio de mérito, señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

En este tenor, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Instituto Nacional Electoral la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.- En este sentido, y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral en tanto autoridad administrativa electoral nacional tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados

En razón de los preceptos normativos y las consideraciones expuestas, se considera que válidamente el Consejo General se encuentra facultado para aprobar los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.

TERCERO. Motivación para aprobar los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.

En uso de las facultades legales y constitucionales otorgadas al Instituto Nacional Electoral en materia de distritación electoral, este Consejo General puede definir los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y delimitación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales, previo al Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Dichos criterios requieren contar con reglas operativas que aporten elementos técnicos que permitan aplicaren forma práctica lo que establece cada uno de los criterios.

De esa manera, los criterios y reglas operativas de referencia constituyen una herramienta fundamental en los trabajos de la nueva demarcación federal dentro del territorio nacional, a través de indicadores avalados por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

Es así, que para la definición de los criterios aludidos, deben tomarse en consideración diversos factores como la población, los grupos indígenas, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevalecientes a nivel nacional. Por tal virtud, los criterios a observar para la distribución de la demarcación



federal, serán: equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad de cada Distrito; los tiempos de traslado dentro de los Distritos; la continuidad geográfica; los factores socioeconómicos, y los rasgos geográficos.

I. Equilibrio poblacional.

Se busca que el criterio poblacional garantice una distribución de la población dentro de cada Distrito de forma proporcionada y equilibrada, de tal manera que cada voto emitido tenga el mismo valor.

Criterio 1

En virtud de lo anterior, este primer criterio determina que respecto del número de Distritos electorales federales, se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En la definición de los 300 Distritos electorales federales, deberán utilizarse los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010.

Criterio 2

Este segundo criterio determina que el método para la distribución de los Distritos al interior de las entidades federativas, será el que garantice mejor equilibrio poblacional.

Así, en el cálculo del número de Distritos que corresponde a cada entidad federativa, se empleará el método conocido como "RESTO MAYOR una media" por ser el método matemático que garantiza el mejor equilibrio poblacional.

Para definir el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dividiéndose la población total entre los 300 Distritos uninominales a conformar.

En ese tenor, el párrafo primero del artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre el número de Distritos señalados; en tanto el artículo 26, Apartado B, primer párrafo, de ese mismo ordenamiento, señala que el Estado contará con un sistema nacional de información estadística y geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Los datos contenidos en ese sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley, por lo que es válido que el criterio poblacional se utilice como como base los resultados del último censo poblacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, realizado en 2010.

A cada entidad federativa se le asignará un número de Distritos igual a la parte entera del cociente que resulte de la división.

De acuerdo con el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se asignarán dos Distritos a aquellas entidades federativas cuyo cociente resulte menor a dos.

En virtud de lo anterior, para determinar el número de Distritos electorales federales uninominales que corresponden a cada entidad federativa, resulta necesario tomar como referencia la regla operativa del Criterio 2, para lo cual se detalla el procedimiento conforme a lo siguiente:

a) Calcular la media nacional de acuerdo con la fórmula: media nacional = Población total del Censo 2010 entre el número de Distritos. B) Dividir la población de cada entidad federativa entre la media nacional.

Aplicado este criterio el resultado para el Estado de Aguascalientes le corresponden 3 Distritos Electorales Uninominales.

En este contexto los Representantes de los Partidos Políticos acreditados en la Comisión Local de Vigilancia, presentan sus observaciones al Primer Escenario, según el punto VII. Factores socioeconómicos y rasgos geográficos. Criterio 8. Con una función de costo de 1.249814. Es de resaltar que los criterios precisados fueron aplicados en el siguiente orden: 1) Equilibrio poblacional; 2) Distritos integrados con municipios de población indígena que no aplicó en el Estado; 3) Integridad municipal; 4) Compacidad; 5) Tiempos de traslado; 6) Continuidad geográfica, y 7) En su caso, podrán considerarse factores socioeconómicos y rasgos geográficos. Teniendo como elemento principal de esa jerarquía, el elemento poblacional.

No obstante, se procurará la aplicación integral de los mismos. Lo anterior es así, ya que por mandato constitucional el número de habitantes de cada uno de los Distritos es el que resulte de dividir la población



total entre las demarcaciones a distritar, teniendo en cuenta el último censo general de población; no obstante, se requiere también la aplicación del resto de los criterios, para lograr la integración entre las comunidades, facilitar los trabajos de capacitación electoral y educación cívica, así como las campañas políticas y organización electoral dentro de cada Distrito.

El fin último de la distritación es lograr el equilibrio poblacional de los Distritos electorales; sin embargo, la preservación de los municipios con población indígena, la preservación de la integridad municipal, la compacidad y los tiempos de traslado pueden plantear restricciones para poder alcanzar el equilibrio poblacional, ya que son variables que pueden interactuar en sentido opuesto al equilibrio poblacional óptimo. Por otra parte, con la finalidad de promover la neutralidad en la construcción de los Distritos, se utilizó en modelo matemático de optimización combinatoria y un sistema informático que fue propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. El modelo matemático de optimización combinatoria consiste en una función objetivo o función de costo, y un conjunto de restricciones que permitió generar Distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros, además de que en el modelo se buscó aplicar de manera integral os criterios y las reglas operativas objeto de este Acuerdo.

En ese contexto, es idóneo que la nueva demarcación distrital en el ámbito federal atienda a los criterios y reglas operativas señalados, ya que estos se ajustan a los principios rectores de certeza, objetividad y legalidad que rigen a este Instituto y con ello se cumple el fin de lograr una adecuada representación ciudadana que refleje la proporcionalidad y equidad del voto.

En virtud de lo anterior expuesto se celebra el presente Acuerdo.

A C U E R D O 1-EXT/05: 02/12/2016

PRIMERO: Acuerdo de la Comisión Local de Vigilancia por el que recomienda a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, considere las observaciones al Primer escenario de Distritación electoral para el Estado de Aguascalientes, según la propuesta elaborada en los Talleres de Trabajo Colectivo de la Comisión Local de Vigilancia, con una Función de Costo de 1.249814, atendiendo a los criterios y reglas operativas de la Distritación Federal.

SEGUNDO: El Representante del Partido del Trabajo, concluida la Sesión, presentó Oficio de adhesión a la Propuesta.

TERCERO: Túrnese el presente Acuerdo de recomendación a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para su consideración y aprobación.

El presente acuerdo fue Aprobado en sesión extraordinaria de fecha 02 de diciembre de 2016, por mayoría de los integrantes de la Comisjón Local de Vigilancia.

(PAN, Abstención) (PRI, PRD, PT*, PVEM, MC, PNA, MORENA, PES y PRESIDENTE).

PRÉSIDENTE

DR. FELIPE REYES ROMO

FRANCISCA OZUNA RODRIGUEZ



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Comité Directivo Estatal AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Ags., 07 de noviembre de 2016

Dr. Felipe Reyes Romo

Presidente de la Comision Local de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes **Presente.**

El que suscribe Lic. Gabriel Sánchez García, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante esa Comisión Local de Vigilancia, del Instituto Federal Electoral en Aguascalientes, quién usted dignamente representa:

Me permito informarle, que el Partido Revolucionario Institucional en Aguascalientes, se adhiere a la propuesta de Proyecto del escenario de Distritación Electoral Federal y a sus criterios de evaluación de dicho proyecto mismo que contempla los Distritos Locales íntegros con los Distritos Federales. El cuál se incorporará como propuesta en el Sistema de Distritación Federal y a su vez, sea presentado como tal, ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral en fechas próximas, para su aprobación de la Distritación Federal por el Consejo General del INE; Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración y/o duda.

Lic. Gabriel Sánchez García

Representante Propietario del Partido
Revolucionario Institucional en Aguascaliente

ante la CLV/ INE Cel. 449 186 6499

Correo electrónico: lic.gabosanchez@hotmail.com



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

OFICIO S/N. PRD/2016

Aguascalientes, Ags., 02 de diciembre de 2016

DR. FELIPE REYES ROMO
PRESIDENTE Y VOCAL DEL
REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA EN AGUASCALIENTES
PRESENTE.

En virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueban los criterios y reglas operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estable la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación, y de conformidad con el Protocolo para la recepción por parte de las Juntas Locales y Distritales de Observaciones de Partidos Políticos y su Entrega a la Dirección ejecutiva del Registro Federal de Electores. Me permito hacer de su conocimiento que me adhiero a la Propuesta Colectiva de la Comisión Local de Vigilancia.

En base a que se llegó a un acuerdo por mayoría en la Cômisión que esta propuesta tiene mejor equilibrio poblacional y mejor equilibrio territorial, no afectando los tiempos de traslado de la población.

Se describen a continuación los valores resultantes de la propuesta.

VALOR COMPONENTE POBLACIONAL	VALOR COMPONENTE COMPACIDAD	VALOR FUNCION COSTO
0.010159	1.239655	1.249814

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LIC. PLUTARCO GONZALEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA





PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

OFICIO S/N. PT/2016

Aguascalientes, Ags., 02 de diciembre de 2016

DR. FELIPE REYES ROMO
PRESIDENTE Y VOCAL DEL
REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA EN AGUASCALIENTES
PRESENTE.

En virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueban los criterios y reglas operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estable la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación, y de conformidad con el Protocolo para la recepción por parte de las Juntas Locales y Distritales de Observaciones de Partidos Políticos y su Entrega a la Dirección ejecutiva del Registro Federal de Electores. Me permito hacer de su conocimiento que me adhiero a la Propuesta Colectiva de la Comisión Local de Vigilancia.

En base a que se llegó a un acuerdo por mayoría en la Comisión que esta propuesta tiene mejor equilibrio poblacional y mejor equilibrio territorial, no afectando los tiempos de traslado de la población.

Se describen a continuación los valores resultantes de la propuesta.

VALOR COMPONENTE POBLACIONAL	VALOR COMPONENTE COMPACIDAD	VALOR FUNCION COSTO
0.010159	1.239655	1.249814

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

0 2 DIC. 2016

HORA:

RECIEN:

LIC. J. TONATIÚH VILLASEÑOR A. REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA



Aguascalientes, Ags. a 04 de noviembre de 2016

DR. FELIPE REYES ROMO
PRESIDENTE DE LA COMISION LOCAL DEL VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
P R E S E N T E.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo. Así mismo, se hace entrega de las observaciones de la distritación federal para el estado de Aguascalientes, en archivo .json en medio magnético dando como resultados:

VALOR DE LA FUNCIÓN DE	VALOR DEL COMPONENTE	VALOR DEL COMPONENTE
COSTO	DE POBLACIÓN	DE COMPACIDAD
1.119916	0.014495	1.105421

De este resultado se aprovechan las avenidas y vías de comunicación primarias y límites de distritos locales.

Sin otro particular, agradezco las consideraciones que sirva prestar a este escrito y cualquier información adicional estaré para atenderla.

REGISTRO FEDERAL DE ELSCORES

O 7 1001. 2000

HORA 1001. 2000

RECRES

C 16 CO

RAMON REYES MARTINEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
ANTES LA COMISION LOCAL DE VIGILANCIA.



OFICIO PMC/2016

ASUNTO: DISTRITACION FEDERAL 2016

Aguascalientes, Ags., 07 de noviembre de 2016

DR. FELIPE REYES ROMO
PRESIDENTE Y VOCAL DEL
REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA EN AGUASCALIENTES
PRESENTE.

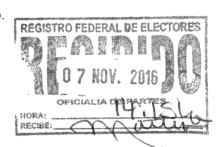
En virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueban los criterios y reglas operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estable la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación, y de conformidad con el Protocolo para la recepción por parte de las Juntas Locales y Distritales de Observaciones de Partidos Políticos y su Entrega a la Dirección ejecutiva del Registro Federal de Electores. Octubre de 2016, me permito hacer de su conocimiento que apruebo la Propuesta construida en los talleres de trabajo colectivo de la Comisión Local de Vigilancia y que describo a continuación los siguientes valores:

1	OR COMPONENTE OBLACIONAL	VALOR COMPONENTE COMPACIDAD	VALOR FUNCION COSTO
	0.010159	1.239655	1.249814

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LIC. JULIÁN ALEJANDRO PÉREZ AGUAYO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA



www.movimientociudadano.org.mx



Aguascalientes

RP/JLE-RNE/CLV/001/2016

Aguascalientes, Ags., 4 de noviembre de 2016 ASUNTO: Se presenta propuesta de Distritación en Aguascalientes.

DR. FELIPE REYES ROMO VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA **PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 214 fracciones 1, 2 y 3 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en concordancia con el acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva, que desprende el Plan de trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017, los oficios INE/DERFE/DSCV/3077/2016 e INE/DERFE/DSCV/3881/2016 de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al correo electrónico-INE-JLE-RFE/No. 351/2016 y demás relativos y aplicables; es que esta representación se dirige a Usted a efecto de hacer formal entrega de la propuesta de distritación por parte de nuestro instituto político para el Estado de Aguascalientes, bajo las siguientes variables y valores:

Componente de población	Componente de compacidad	Función de costo
0.010280	1.110544	1.120824

Lo anterior, a fin de continuar de manera ordinaria con las actividades determinadas en el cronograma del referido plan de trabajo. Asimismo, al presente se anexan las observaciones y argumentos que a detalle justifican nuestra propuesta, así como el archivo en formato digital .json dentro de un medio magnético (CD) para facilitar su publicación.

Finalmente, debo referirme al trabajo realizado como el resultado de un esfuerzo intelectual, técnico y político en aras del fortalecimiento democrático nacional mediante el equilibrio de la representación ciudadana en Aguascalientes, que conjuntamente con lo hecho por las otras entidades federativas, deberá traducirse al corto plazo en bienestar y participación ciudadana. Labor nada sencilla, pero de la cual participamos orgullosos y convencidos de nuestro papel trasformador.

Sin otro particular, agradeciendo ampliamente las facilidades otorgadas al asunto de marras, le remito un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EGISTRO FEDERAL DE ELENO ROBAR, NO MENTIR, NO TRAICIONAR AL PUEBLO"

LIC. JUAN MANUEŁ GONZÁLEZ VELÁZQUEZ

Página **1 | 14**



Aguascalientes

RP/JLE-RNE/CLV/001/2016-ANEXO 1

Aguascalientes, Ags., 4 de noviembre de 2016
ASUNTO: Se presenta propuesta de
Distritación en Aguascalientes.

REPRESENTANTE PROPIETARIO



morena

Aguascalientes

RP/JLE-RNE/CLV/001/2016-ANEXO 1

Aguascalientes, Ags., 4 de noviembre de 2016 ASUNTO: Se presenta propuesta de Distritación en Aguascalientes.

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE DISTRITACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Tabla seccional comparativa

		Proces	o electoral 201	6	Propuesta			
	Distri	Distrit	Municipio	Seccion	Distri	Distrit	Municipio	Seccion
	to	os	*	es	to	os		es
	feder	locale		electoral	feder	locale		electoral
	al	S		es	al	S		es
				387 ,388				387 ,388
				,389 ,390				,389 ,390
				,391 ,431				,391 ,431
				,432 ,433				,432 ,433
				,434 ,435				,434 ,435
			cosio,	,436 ,437			cosio,	,436 ,437
	1	1	RINCON DE	,438 ,439	1	1	RINCON DE	,438 ,439
			ROMOS	,440 ,441			ROMOS	,440 ,441
				,442 ,443		***		,442 ,443
, a cagnostii	ISTRO FEDERAL DE EL	CTORES	,444 ,445				,444 ,445	
THE C			,446 ,447		THE PROPERTY OF THE PROPERTY O		,446 ,447	
				,448 ,449				,448 ,449
	1 7	MOV. 201		,450 ,451				,450 ,451
A		ne paga	E3.	338 ,339		****		338 ,339
Lady deplace	OFIGIA	I Z		,340 ,341				,340 ,341
HO RE	: 1010	化的代		,342 ,343		Anna de la constanta de la con		,342 ,343
Special del				,344 ,345				,344 ,345
				,346 ,347				,346 ,347
			ASIENTOS, EL	,348 ,349			ASIENTOS, EL	,348 ,349
	1	2	LLANO	,350 ,351	1	2	LLANO	,350 ,351
				,352 ,353		AND THE PROPERTY OF THE PROPER		,352 ,353
				,354 ,479		CLG CITE		,354 ,479
				,480 ,481				,480 ,481
				,482 ,483				,482 ,483
				,484 ,485				,484 ,485
				,486				,486
		PABELLON	PABELLON DE	415 ,416			PABELLON DE	415 ,416
	1	3	ARTEAGA,	,417 ,418	1	3	ARTEAGA,	,417 ,418
			TEPEZALA	,419 ,420			TEPEZALA	,419 ,420
	<u> </u>			,421 ,422				,421 ,422

morena

Aguascalientes

RP/JLE-RNE/CLV/001/2016-ANEXO 1

Aguascalientes, Ags., 4 de noviembre de 2016 ASUNTO: Se presenta propuesta de Distritación en Aguascalientes.

				·			
The second secon			,423 ,424				,423 ,424
	RO FEDERA	DEELECTORES	,425 ,426				,425 ,426
			,427 ,428				,427 ,428
-	Berring State All Trans.		,429 ,430				,429 ,430
	07 NOV	. 2016 // (271	,460 ,461				,460 ,461
: HA 1	OFICIALIAS	E PARTERÍN	,462 ,463				,462 ,463
HORA:	5 26, 8 7 3 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	一気が大阪	,464 ,465				,464 ,465
RECIBE			,466 ,467				,466 ,467
	S		,468 ,469				,468 ,469
			,488				,488
			400 ,401				400 ,401
			,402 ,403				,402 ,403
		JESUS MARIA,	,404 ,405			JESUS MARIA,	,404 ,405
a	А	SAN	,413 ,470	4	, a	SAN	,413 ,470
1	4	FRANCISCO	,471 ,472	1	4	FRANCISCO	,471 ,472
		DE LOS ROMO	,473 ,474	-		DE LOS ROMO	,473 ,474
			,475 ,476				,475 ,476
			,477 ,478				,477 ,478
	JB00-		392 ,393				392 ,393
	7	JESUS MARIA	,394 ,395				,394 ,395
			,396 ,397				,396 ,397
			,398 ,399		_	150.10 141.511	,398 ,399
1			,406 ,407	1	7	JESUS MARIA	,406 ,407
			,408 ,409	TENTANCE OF THE PROPERTY OF TH			,408 ,409
			,410 ,411				,410 ,411
			,412 ,414	PA _A			,412 ,414
			355,356				355, 356
			,357 ,358	NAME OF THE PROPERTY OF THE PR			,357 ,358
		***************************************	,359 ,360				,359 ,360
			,361 ,362	The state of the s			,361 ,362
			,363 ,364				,363 ,364
			,365 ,366	uniconomic and the second and the se			,365 ,366
		CALVILLO,	,367 ,369	100		CALVILLO,	,367 ,369
1	8	SAN JOSE DE	,370 ,371	1	8	SAN JOSE DE	,370 ,371
		GRACIA	,372 ,373			GRACIA	,372 ,373
			,374 ,375	and a second			,374 ,375
			,376 ,377				,376 ,377
омортовний селоманиям.			,378 ,379				,378 ,379
			,380 ,381				,380 ,381
			,382 ,383				,382 ,383
			,384 ,385				,384 ,385
			,384 ,385	<u> </u>			,384 ,385

morena

Aguascalientes

RP/JLE-RNE/CLV/001/2016-ANEXO 1

						-RNE/CLV/001/20			
Coccieta	REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES				Aguascalientes, Ags., 4 de noviembre de 2016				
				ASUNTO: Se presenta propuesta de					
					I	Distritación en Ag	uascalientes.		
	0 7 NOV.	2016 🔏 💮							
	OF CIALIA OF	LICENT.	,386 ,452				,386 ,452		
HORA: _			,453 ,454				,453 ,454		
HECISE:	DAS-		,455 ,456				,455 ,456		
Secretary and the second			,457 ,458				,457 ,458		
			80 ,82 ,86	***************************************			80 ,82 ,86		
	1000		,87 ,88 ,89				,87 ,88 ,89		
			,90 ,594				,90 ,594		
		AGUASCALIEN	,595 ,596	_	_	AGUASCALIEN	,595 ,596		
2	5	TES	,598 ,599	2	5	TES	,598 ,599		
		**************************************	,600 ,601				,600 ,601		
	40		,603 ,605				,603 ,605		
			,606 ,607				,606 ,607		
							83 ,84 ,85		
	100						,316 ,317		
		6 AGUASCALIEN TES		2	12	AGUASCALIEN TES	,318 ,493		
			42 ,43 ,91 ,92				,494 ,495		
2	Ь						,496 ,497		
							,574 ,575		
							,597 ,602		
							,604		
			F7 F0 C3	***************************************			93 ,94 ,95		
	00000000000000000000000000000000000000		57 ,58 ,63				,96, 97, 96,		
			,64 ,65 ,66		G-P-P-S-S-S-S-S-S-S-S-S-S-S-S-S-S-S-S-S-		,100 ,101		
4440			,67 ,68 ,69				,102 ,103		
ata-retta-orio			,70 ,71 ,72				,113 ,114		
			,73 ,74 ,75				,115 ,116		
and the state of t			,76 ,77 ,78		and the second s		,117 ,118		
1	11	AGUASCALIEN	,79 ,104	•	42	AGUASCALIEN	,119 ,122		
2	11	TES	,105 ,106	2	13	TES	,489 ,490		
es por manuel para			,107 ,108			-	,491 ,492		
			,109 ,110				,498 ,499		
000000000000000000000000000000000000000			,111 ,112				,500 ,501		
			,120 ,121			-	,502 ,503		
			,123 ,124				,504 ,505		
404 APRILATED	W110000000		,141 ,142			rent years	,506 ,507		
	BANDO HATERON STATES	To Control of the Con	,185 ,186				,511		
			83 ,84 ,85				125 ,138		
		4.0	,316 ,317			VCITVCCVITER:	,139 ,140		
2	12	AGUASCALIEN	,318 ,493	2	14	AGUASCALIEN	,143 ,144		
	777	TES	,494 ,495			TES	,145 ,146		
			,496 ,497				,147 ,148		
E	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		·	·	*		t		

Aguascalientes

RP/JLE-RNE/CLV/001/2016-ANEXO 1

		dament de la constant	,574 ,575			and a second	,149 ,156
and the second second	e stadio supre cal proprio proprio proprio proprio del constitucio del constit	FE CICOTOSES	,597 ,602				,157 ,158
REGIS	IRO FEDER	LDEELECTORES	,604			oppooretaans.	,159 ,160
7			,00.				,164 ,165
		7. 2016 J 6.21					,167 ,168
							,169 ,170
	OFICIALIA	NEW STATE					,514 ,515
NORA RECIB	PAN						,517 ,518
Application and the	THE REAL PROPERTY.					A Company of the Comp	,519 ,520
	gonalaweeropa						,521 ,526
		***************************************					,527 ,528
					7		126 ,127
	****OUR	STATE OF THE PROPERTY OF THE P					,128 ,129
		and the state of t					,130 ,131
	**************************************	ALL COMPANY OF THE PROPERTY OF	93 ,94 ,95				,132 ,133
	n-yeony paidon	Disservation	,96 ,97 ,99			THE STATE OF THE S	,134 ,135
	un de la companya de	-	,100 ,101				,136 ,137
		and the second s	,102 ,103				,150 ,151
	na common de la co	CONTRACTOR	,113 ,114			A-P-PERIODINA PERIODINA PE	,152 ,153
			,115 ,116			oue-	,154 ,155
		ACUACCALIEN	,117 ,118			ACHACCALIEN	,516 ,522
2	13	AGUASCALIEN	,119 ,122	2	15	AGUASCALIEN	,523 ,524
	NAME OF THE PARTY	TES	,489 ,490			TES	,525 ,529
	7		,491 ,492			****Output	,530 ,531
		The state of the s	,498 ,499			•	,532 ,533
		A VANCOUNTE OF THE PROPERTY OF	,500 ,501			The second secon	,558 ,559
	The state of the s	And the second of the second o	,502 ,503			aproximation and the state of t	,561 ,562
			,504 ,505 ,507 ,506,				,563 ,564
		THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	1			WARRACT CONTRACT CONT	,565, 566,
	MANUFACTURE AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRE		,511				,567 ,568
	and the same of th	TOTAL AND				****	,569 ,570
							,571
	and the second		125 ,138			e ⁻⁰ Transference	508, 509
	4	washing to the state of the sta	,139 ,140			**************************************	,510 ,512
	GENERALINA	and an analysis of the second	,143 ,144			TO MINING THE PARTY OF THE PART	,513 ,548
	SCHOOL STATE OF SCHOOL STATE O	AGUASCALIEN	,145 ,146			AGUASCALIEN	,549 ,550
2	14	TES	,147 ,148	2	16	TES	,551 ,552
	GEOPPEELANTO	163	,149 ,156			ILJ	,553 ,554
	DODE ENGINEERING TO SEE STATE OF THE SECOND TO	audaman maran	,157 ,158			REPORT OF THE PROPERTY OF THE	,555, 556
		and the state of t	,159 ,160				,557 ,560
			,164 ,165			BOOLDS AND THE STATE OF THE STA	,572, 573,

Aguascalientes

RP/JLE-RNE/CLV/001/2016-ANEXO 1

TEG HORA: RECES	O 7 NO	AL DE ELECTORES SO SE S	,167 ,168 ,169 ,170 ,514 ,515 ,517 ,518 ,519 ,520 ,521 ,526 ,527 ,528				,576 ,577 ,578 ,579 ,580 ,581 ,582 ,583 ,584 ,585 ,586 ,587 ,588 ,589 ,590 ,591 ,592 ,593
2	15	AGUASCALIEN TES	126 ,127 ,128 ,129 ,130 ,131 ,132 ,133 ,134 ,135 ,136 ,137 ,150 ,151 ,152 ,153 ,154 ,155 ,516 ,522 ,523 ,524 ,525 ,529 ,530 ,531 ,532 ,533 ,558 ,559 ,561 ,562 ,563 ,564 ,565 ,566 ,567 ,568 ,569 ,570 ,571	3	6	AGUASCALIEN TES	42 ,43 ,91 ,92 , 1 ,2 ,3 ,4 ,5 ,6 ,7 ,8 ,9 ,10 ,11 ,12 ,13 ,14 ,15 ,16 ,17 ,18 ,41 ,44 ,45 ,46 ,47 ,48 ,49 ,50 ,51 ,52 ,53 ,54 ,55 ,56 ,320
2	16	AGUASCALIEN TES	508 ,509 ,510 ,512 ,513 ,548 ,549 ,550 ,551 ,552 ,553 ,554 ,555 ,556 ,557 ,560 ,572 ,573 ,576 ,577 ,578 ,579	3	9	AGUASCALIEN TES	246 ,247 ,248 ,249 ,250 ,251 ,252 ,253 ,254 ,255 ,256 ,257 ,258 ,261 ,262 ,263 ,264 ,265 ,266 ,267 ,268 ,269

Aguascalientes

RP/JLE-RNE/CLV/001/2016-ANEXO 1

REGIST	RO FEDERAL	DE ELEVIORES	,580 ,581			And the second s	,270 ,310
			,582 ,583		Service Control of the Control of th	accompanies and a second	,311,312
	0 9 11011	once MEC	,584 ,585,		odredouve	APPELED NAMES SEE	,313 ,314
	O / MOA	4000	,586 ,587		AND CONTRACTOR OF THE CONTRACT	arcanaca-source	,326 ,329
_3 KA (8)	OFICIALIA D	REARTER 4	,588,589			THOOGRAPH	,330 ,331
HORA:			,590 ,591			NATIONAL PROPERTY AND	,333 ,334
RECES:	not of the same of	Samuel Commence	,592 ,593				,335 ,336
		- Paramondo de la companya del companya de la companya del companya de la company				Ary programme of the control of the	,337
							19 ,20 ,21
		Verenzialistono			NA VALLE AND	Value and the second se	,22 ,23 ,24
	Number	de responsables			NAME OF THE PARTY	Accompany	,25 ,26 ,27
		Village of the Control of the Contro					,30 ,31 ,32
			245 222				,33 ,34 ,35
			315 ,323				,36 ,37 ,38
			,324 ,325		ACCORPORATION OF THE PROPERTY		,39 ,271
			,332 ,534		Three-month	A-MANAGEMENT AND	,272 ,273
			,535 ,536		OFFICE AND ADDRESS OF THE ADDRESS OF		,279 ,280
2	18	AGUASCALIEN	,537 ,538	3	10	AGUASCALIEN	,281 ,282
	and the state of t	TES	,539 ,540			TES	,283 ,284
		THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	,541 ,542			- Annual Residence - Annual Resi	,293 ,300
		**************************************	,543 ,544			TAXABLE PROPERTY.	,301 ,302
	VAAAOOGG TO	Tank rawasaa	,545, 546,		PART AND A STATE A		,303 ,304
		OCCUPATION AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE	,547			nado ando ando ando	,305 ,306
	200 Company					ATTENDADAS AND A STATE AND A S	,307 ,308
		OGISTA DE LA CALLA			E-MINOR TO THE TOTAL THE TOTAL TO THE TOTAL TOTAL TO THE	age extended and the second and the	,309 ,321
	Approximation (Transis et este primer de			Ny.	en e	,322 ,327
	en e	NE SA PARTICIPAT				enale succession of the succes	,328
							57 ,58 ,63
	MARTINION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	Printegration	1,2,3,4		минический	overment of the contract of th	,64 ,65 ,66
-	Attach	***************************************	,5,6,7,8		WALLAND TO THE	**************************************	,67 ,68 ,69
		Nobel Company of Control of Contr	,9 ,10 ,11			THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	,70 ,71 ,72
	***	opposite constitution and	,12 ,13 ,14			TRANSCORDER	,73 ,74 ,75
	SI-ADDIANCE AND ADDIANCE AND AD		,15 ,16 ,17		NA CONTRACTOR OF THE CONTRACTO		,76,77,78
3	6	AGUASCALIEN	,18 ,41 ,44		порожения	***	,79,104
	J	TES	,45 ,46 ,47		***	***	,105 ,104
	Pre-recording	RECENSIONAL	,48 ,49 ,50		Bi-Monana and	New House, and the Ho	,103,100
	MACCOMPANIES AND ADDRESS AND A	NAME OF THE OWNER	,51 ,52 ,53		No.	THE CONTRACT OF THE CONTRACT O	,107 ,108
	NA PROPERTY AND A PRO	La Constitución de la Constituci	,51 ,52 ,55			Deligopore de la constanta de	,103,110
	N-encourage-poly	MATERIA PARA PARA PARA PARA PARA PARA PARA P	,34 ,33 ,30		The state of the s	electrical designation of the second designa	,111,112
BID COUNTY OF THE PROPERTY OF	;		,320				,120 ,121
L	<u> </u>	<u> </u>			<u> </u>		,143,144

Aguascalientes

RP/JLE-RNE/CLV/001/2016-ANEXO 1

	Aggregate that the second of t	O 7 NOV.	2016				,141 ,142 ,185 ,186, 28 ,29 ,59 ,60 ,61 ,62 ,180 ,181 ,182 ,183 ,184 ,187 ,188 ,189 ,190 ,191 ,192 ,193 ,194 ,195 ,196 ,197 ,200 ,201
							,202 ,203 ,204 ,205 ,206 ,207 ,208 ,209 ,210 ,211 ,212 ,213
3	9	AGUASCALIEN TES	246 ,247 ,248 ,249 ,250 ,251 ,252 ,253 ,254 ,255 ,256 ,257 ,258 ,261 ,262 ,263 ,264 ,265 ,266 ,267 ,268 ,269 ,270 ,310 ,311 ,312 ,313 ,314 ,326 ,329 ,330 ,331 ,333 ,334 ,335 ,336 ,337	3	17	AGUASCALIEN TES	40 ,171 ,172 ,173 ,174 ,175 ,176 ,177 ,178 ,179 ,198 ,199 ,214 ,215 ,216 ,217 ,218 ,219 ,220 ,221 ,222 ,223 ,224 ,225 ,226 ,227 ,228 ,229 ,230 ,231 ,232 ,233 ,234 ,235 ,236 ,237 ,238 ,239 ,240 ,241 ,242 ,243 ,244 ,245

Aguascalientes

RP/JLE-RNE/CLV/001/2016-ANEXO 1

	1	I				274 275
	name to the state of the state	TRO FEDERAL DE SI	FOTORES			,274 ,275
	SGIS	LEG EDEKATARET.				,276 ,277
						,278 ,285
		1 n - 1 n n 1 7 n				,286 ,287
						,288 ,289
		OFICIALIA PAR	Leafed			,290 ,291
	HORA RECH					,292 ,294
	A KEON	\				,295, 296
		400 mm	on same and a second			,297 ,298
						,299
	STATE OF THE STATE	Silvania seconomia	19 ,20 ,21			A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
			,22 ,23 ,24			
			,25, 26, 25,			
	A STATE OF THE STA		,30 ,31 ,32			315 ,323
			,33 ,34 ,35			,324 ,325
			,36 ,37 ,38			,332 ,534
		7700000	,39 ,271			,535 ,536
	Total Control		,272, 273,		TO THE PERSON OF	,537 ,538
		AGUASCALIEN	,279 ,280			,539 ,540
3	10	TES	,281 ,282,			,541 ,542
		IES	,283 ,284			,543 ,544
	4		,293 ,300			,545 ,546,
			,301 ,302			,547,
			,303 ,304			161,162
	and the same of th	2 P	,305, 306,			,163 ,259
		Table Control of Contr	,307 ,308		700044	,260
			,309 ,321		CONTRACTOR	- LANGUAGE CONTRACTOR
			,322 ,327			NACIONAL PARTICIPA DE LA CONTRACTOR DE L
	444		,328			OUTHARAM
			28 ,29 ,59			
			,60 ,61 ,62		ADMINISTRAÇÃO	
		**************************************	,180 ,181		Name of the last o	
		* ALL CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPER	,182 ,183			endernomin en
		and the same of th	,184 ,187		BOOM STATE OF THE	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
		AGUASCALIEN	,188 ,189			рукавлачи
3	11	TES	,190 ,191		-	
			,192 ,193		NO. A CONTRACTOR	nonemental de la constanta de
	- Anna Carlos	According to the control of the cont	,194 ,195		TO THE PROPERTY OF THE PROPERT	румнала
	ACCOUNTS AND ACCOU		,196 ,197			THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
	NO.	and the same of th	,200 ,201			Parameter of the state of the s
	EXECUTION AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE P	RESEARCH PROPERTY.	,202 ,203			
	I	1	1 ,=== ,===	L	L	1

Aguascalientes

RP/JLE-RNE/CLV/001/2016-ANEXO 1

3	17	AGUASCALIEN TES	,204 ,205 ,206 ,207 ,208 ,209 ,210 ,211 ,212 ,213 40 ,171 ,172 ,173 ,174 ,175 ,176 ,177 ,178 ,179 ,198 ,199 ,214 ,215 ,216 ,217 ,218 ,219 ,220 ,221 ,222 ,223 ,224 ,225 ,226 ,227 ,228 ,229 ,230 ,231 ,232 ,233 ,234 ,235 ,236 ,237 ,238 ,239 ,240 ,241 ,242 ,243 ,244 ,245 ,274 ,275 ,276 ,277 ,278 ,285 ,286 ,287 ,288 ,289 ,290 ,291		O 7 NOV. OFICIALIA DE RECIBE:	2016
			,274 ,275 ,276 ,277 ,278 ,285 ,286 ,287 ,288 ,289			
		AGUASCALIEN	,299 161 ,162			
3	18	TES	,163 ,259 ,260			

Aguascalientes

RP/JLE-RNE/CLV/001/2016-ANEXO 1

Aguascalientes, Ags., 4 de noviembre de 2016 **ASUNTO:** Se presenta propuesta de Distritación en Aguascalientes.

Escenario federal presente VS propuesta

Pro	Presente					Prc	puesta				4
	Distritos federales Distritos locales			Distritos federales Distritos locales				locales			
df	casillas	secciones	dI	casillas	secciones	df	casillas	secciones	di	casillas	secciones
1	461	148	1	74	26	1	461	148	1	74	26
2	605	235	2	77	25	2	477	176	2	77	25
3	453	217	3	73	27	3	581	276	3	73	27
			4	76	16				4	76	16
			5	71	18				5	71	18
			6	96	37				6	96	37
			7	75	16				7	75	16
			8	86	38				8	86	38
			9	90	37				9	90	37
			10	94	43				10	94	43
			11	112	72				11	112	72
	·		12	68	16				12	68	16
			13	88	33				13	88	33
			14	84	32				14	84	32
			15	90	41				15	90	41
			16	76	36				16	76	36
			17	110	63				17	110	63
			18	79	24				18	79	24



Aguascalientes

RP/JLE-RNE/CLV/001/2016-ANEXO 1

Aguascalientes, Ags., 4 de noviembre de 2016 ASUNTO: Se presenta propuesta de Distritación en Aguascalientes.

Argumentos

Las observaciones que se vierten en torno a la propuesta, son del orden electoral, administrativo, poblacional, y de compacidad, a saber:

Electoral

- El principio básico electoral al que aludimos en la propuesta es el de la coordinación y la austeridad, en razón de la posibilidad de integrar la demarcación territorial de distritos locales por enteros, frente a lo existente que hoy divide 3 distritos locales(6, 11, 18) que se comparten secciones en la Distritación federal 2 y 3. Eliminar estas divisiones frente a una elección concurrente como lo es el 2018, es muy importante si como antecedente destacamos las dificultades técnico operativas que debieron enfrentarse en 2016 desde los consejos distritales en estos casos específicos, así como la duplicidad de gasto presente en la necesidad de atender una misma sede distrital local a dos oficinas federales.
- Por otra parte es importante destacar que como un elemento esencial de la participación de los partidos políticos, se encuentra el de la posibilidad de registrar a sus representantes ante las mesas directivas de casilla. Este trabajo se realiza frente a la autoridad federal, aún y cuando en el 2016 las elecciones fueron locales. Esto implicó que en los casos de 3 distritos locales(6, 11, 18) en que se comparten secciones en la Distritación federal 2 y 3, el proceso tuviera que llevarse a cabo 2 veces, dado que la integración de los representante por lo general se estructura desde lo local dado el tipo de elección. Por lo que en 2018 el escenario resulta similar y con el, la necesidad de eliminar esta situación que significa duplicar el tiempo necesario para realizarla

Administrativo

 Vinculante con la necesidad electoral está el tema administrativo y uso de recursos, nuevamente en torno de la duplicidad que debe ser erradicada. Recursos financieros, materiales y humanos son susceptibles de ahorro con nuestra propuesta de homologación de las demarcaciones federales con conjuntos de distritos locales por entero.

Poblacional

Esta variable es la que finalmente justifica en lo principal el trabajo general de la redistritación.
 El incremento de ésta por encima de los límites establecidos en los criterios para un distrito federal, es consecuente con el incremento habitacional de la zona nororiente de la capital del estado. En ese contexto nuestra propuesta busca no sólo equilibrar momentáneamente la variable, sino previene que la organización distrital se componga de territorios con niveles de crecimiento medianamente equilibrados. Para ello se consideró:

O 7 NOV. 2016

OFICIALIA DE BARTES

OFICIALIA DE BARTES

ARECIBE:

Que la integración de los distritos locales 6 y 18 al distrito federal 3 pues presentan tasas cercanas al crecimiento de los distritos locales 5, 13 y 14, que se situarán en el 2, para así compensar a futuro los niveles de crecimiento urbano y poblacional.

Aguascalientes

RP/JLE-RNE/CLV/001/2016-ANEXO 1

Aguascalientes, Ags., 4 de noviembre de 2016
ASUNTO: Se presenta propuesta de
Distritación en Aguascalientes.

 Equilibrio poblacional, pues con la propuesta la distancia entre el menos habitado y el más, no rebasa los 8 mil habitantes

Compacidad

- Existe una relación estrecha entre las secciones, la demarcación local de los distritos y su distribución en la lógica federal. Esto representa una ligera modificación del entorno electoral, pues si bien es cierto que 3 distritos se integran de por completo a uno solo federal, también es cierto que existe un equilibrio numérico entre ellos, pretendiendo que 6 distritos locales ocupen el distrito federal 2 y otros 6 el distrito federal 3.
- En ese sentido el equilibrio de la representación, sirve de fortalecimiento democrático, pues si bien es cierto, como se aprecia en la siguiente tabla:

Presente			Propuesta						
Distritos federales			Distritos federales modificación						
df	casillas	secciones	df	casillas	secciones	casillas	secciones		
1	461	148	1	461	148	=	=		
2	605	235	2	477	176	-128	-59		
3	453	217	3	581	276	+128	+59		

Los incrementos de las secciones y casillas se justifican en torno a la territorialidad, es decir, en el distrito federal hay más población en menor territorio y viceversa en el distrito 3.





OFICIO PES/2016

ASUNTO: DISTRITACION FEDERAL 2016

Aguascalientes, Ags., 07 de noviembre de 2016

DR. FELIPE REYES ROMO
PRESIDENTE Y VOCAL DEL
REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA EN AGUASCALIENTES
PRESENTE.

En virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueban los criterios y reglas operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estable la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación, y de conformidad con el Protocolo para la recepción por parte de las Juntas Locales y Distritales de Observaciones de Partidos Políticos y su Entrega a la Dirección ejecutiva del Registro Federal de Electores. Octubre de 2016, me permito hacer de su conocimiento que apruebo la Propuesta construida en los talleres de trabajo colectivo de la Comisión Local de Vigilancia y que describo a continuación los siguientes valores:

VALOR COMPONENTE POBLACIONAL	VALOR COMPONENTE COMPACIDAD	VALOR FUNCION COSTO
0.010159	1.239655	1.249814

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C. LUZ ELEÑA VARGAS VENEGAS REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA







/Pan Cde Aguascalientes - PANAGSOFICIAL



Oficio PAN/2016

Asunto: Distritación Federal 2016.

Aguascalientes, Ags a 02 de diciembre de 2016.

DR. FELIPE REYES ROMO PRESIDENTE Y VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN AGUASCALIENTES. PRESENTE.

Por medio de la presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, y así mismo en virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueban los criterios y reglas operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estable la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación, y de conformidad con el protocolo para la recepción por parte de las Juntas Locales y Distritales de Observaciones de Partidos Políticos y su entrega a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, octubre 2016, es el caso que el Partido Acción Nacional realizará la propuesta a Nivel Central, y no tener conocimiento de los valores que se solicitan como requisito, me permito hacer de su conocimiento que NO se adhiere a ninguna propuesta presentada en la Comisión Local de Vigilancia.

Sin más por el momento, y agradeciendo de antemano su atención, me despido de usted manifestándole mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

LIC. ARACELI VÄZQUÈZ LÓPEZ REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA

